

ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN BUENA FE.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de la República sitúa a la Cooperación Internacional como un instrumento de política exterior en el marco de las relaciones internacionales, como lo indica el artículo 416 en el inciso primero donde se “proclama la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos así como la cooperación, la integración y la solidaridad”, además el artículo 264 de la Constitución, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el “gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”. En el año 2010 el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “la descentralización de la gestión del Estado, consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados” y se establece que se debe “gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”. Por otro lado, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la cooperación internacional debe articularse a la planificación nacional y territorial, es decir, la alineación de la gestión al Plan Nacional de Desarrollo y a los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución N° 0009-CNC-2011 resolvió transferir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la competencia de gestionar la cooperación internacional para la obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias. En este marco, la cooperación internacional constituye un instrumento que responde a la política exterior de los países y contribuye al progreso mediante el intercambio de conocimientos, recursos financieros no reembolsables y asistencia técnica; en consecuencia, la gestión descentralizada de la competencia fortalece capacidades institucionales, potencia el liderazgo y gobernabilidad local y promueve el desarrollo endógeno del territorio. Por lo expuesto, es mandatorio que la presente Ordenanza, sea implementada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal como herramienta para regular la gestión de la cooperación internacional financiera no reembolsable y asistencia técnica, a fin de cumplir objetivos institucionales y alcanzar el valor constitucional del Buen Vivir.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 1; inciso primero tipifica que: “El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

Que el artículo 238 de la Constitución de la República establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”.

Que el Art. 264 ibídem, en su numeral 14 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”.

Que el artículo Constitucional 416 establece que “Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional, responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia”; en su numeral uno, “proclama la independencia e igualdad jurídica de los estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”.

Que el artículo 423 ídem establece que: “La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe, serán un objetivo estratégico del Estado...”.

Que el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que: “La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que en el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se define como principios generales de la autonomía política, administrativa y financiera; La Unidad, La Solidaridad, La Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Equidad Interterritorial, Participación Ciudadana y La Sustentabilidad del Desarrollo.

Que el segundo inciso del artículo 5 de la ley ibídem, “... Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad, las

facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales ...”.

Que el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce la garantía de la autonomía por la cual ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Que el Art. 55 ibídem; literal n) determina: “...Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”.

Que en el Art. 105 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) determinó que: “La descentralización de la gestión del Estado, consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que en el artículo 131 del mismo cuerpo legal, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de sus objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia. Se mantendrá un registro en el sistema nacional de cooperación internacional”.

Que el Art. 15 inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.”

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 65 puntualiza que: “Se entiende por cooperación internacional no reembolsable al mecanismo por el cual la República del Ecuador otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología, con el objeto de contribuir o complementar las iniciativas nacionales para el logro de los objetivos de la planificación”. La cooperación internacional no reembolsable proviene de fuentes externas de carácter público y/o privado de entidades y organismos que realicen ese tipo de actividades...”.

Que el Art. 66 ibídem determina que los principios de la cooperación internacional con la República del Ecuador son: “La soberanía, independencia, igualdad jurídica de los Estados,

convivencia pacífica, autodeterminación de los pueblos, así como la integración, solidaridad, transparencia, equidad y el respeto a los derechos humanos”.

Que el Art. 68, del mismo cuerpo legal, define cual es la labor para la cooperación internacional y establece que: “La gestión de la cooperación internacional no reembolsable, ejercida por los gobiernos autónomos descentralizados, se orientarán por las políticas nacionales y a los respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”.

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 69 señala: “La aprobación de programas y proyectos de la cooperación internacional no reembolsable se realizará de acuerdo a los procedimientos de priorización de los programas y proyectos de inversión pública, y se realizará por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con excepción de aquellos que reciban y ejecuten las universidades, escuelas politécnicas, gobiernos autónomos descentralizados y la seguridad social. En estos casos, los programas y proyectos serán aprobados por las máximas autoridades de dichas entidades, dentro del marco de los lineamientos de la política nacional para la cooperación internacional... Los recursos de cooperación internacional no reembolsable deberán ser objeto de programación, ejecución, reporte y evaluación presupuestaria, y deberán observar la normativa emitida por el ente rector de las finanzas públicas, en coordinación con el ente rector en materia de cooperación y relaciones internacionales y con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el caso de recursos de cooperación internacional no reembolsable gestionado por ellos”.

Que la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda del 2 de marzo del 2005, establece el compromiso a nivel internacional de aplicar 5 principios en el ejercicio de la cooperación internacional: Alineación, armonización, apropiación, gestión orientada a resultados y responsabilidad mutua.

Que El Consejo Nacional de Competencias, con Resolución No. 0009-CNC-2011, expedida el 29 de septiembre de 2011, resolvió: “Transferir e implementar la competencia de la cooperación internacional para la obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados...”

Que la competencia de Gestión de la Cooperación Internacional transferida a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, “consiste en la captación de recursos provenientes de donaciones no reembolsables que no constituyen recursos fiscales, por lo que no procede el costeo de la competencia, conforme se desprende del informe del Ministerio de Finanzas constante en Oficio No. MF-DM-2011-1365, de 26 de septiembre de 2011, pudiendo por lo tanto directamente transferirse la misma”.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, el artículo 7 y; literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización; y, acogiendo lo determinado en el Art. 322 del COOTAD, referente a decisiones legislativas, concomitante al artículo 60, literal d) del COOTAD

EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Buena Fe, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN BUENA FE.

**TÍTULO I
NORMAS GENERALES**

**CAPÍTULO I
COMPETENCIA, OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS**

Art. 1.- Competencia. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, es el organismo público competente para regular y gestionar la cooperación internacional financiera no reembolsable y asistencia técnica en el Cantón, articulada a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDyOT), a la planificación nacional y enmarcada en la política exterior del Estado. En caso de contradicción, la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Art. 2.- Objeto. - Regular el ejercicio de la gestión de la cooperación internacional financiera no reembolsable y asistencia técnica en el cantón Buena Fe, para el cumplimiento de sus competencias, mediante la elaboración de planes, programas, proyectos, mecanismos y estrategias a fin de garantizar la eficacia de la ayuda en el territorio.

Art. 3.- Ámbito. - El presente cuerpo legal será aplicado en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Buena Fe, donde se incluyen las personas jurídicas creadas por acto normativo para la prestación de servicios públicos, entidades adscritas y organismos de cooperación.

Art. 4.- Principios.- Los principios que orientan la gestión de la competencia son: la soberanía, la independencia, la igualdad jurídica de los Estados, convivencia pacífica, autodeterminación de los pueblos, la integración; y, articulación entre los distintos niveles de gobierno.

Para el ejercicio de la competencia se observará también los 5 principios internacionales de la Declaración de París, como ejes globales para una relación eficaz y transparente entre donantes y receptores:

- 1.- **Apropiación:** Ejercer un liderazgo efectivo sobre las políticas y estrategias de desarrollo, y coordinar acciones para el desarrollo.
- 2.- **Alineación:** Los países donantes basarán sus ayudas en las estrategias de desarrollo, las instituciones y los procedimientos de los países receptores.
- 3.- **Armonización:** Los países donantes se coordinarán entre sí, simplificarán sus procedimientos y compartirán información para evitar la duplicación y la descoordinación.
- 4.- **Enfoque en resultados:** Los países donantes y receptores enfocarán la cooperación en los propios resultados, que se medirán mediante marcos de evaluación establecidos.
- 5.- **Responsabilidad mutua:** Los países donantes y los países en vías de desarrollo se comprometen a rendir cuentas mutuamente en torno a los resultados de la cooperación al desarrollo. Adicionalmente, la gestión de cooperación internacional deberá enmarcarse en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en las declaraciones y agendas internacionales de desarrollo de las cuales el Ecuador es signatario.

TÍTULO II EJERCICIO DE LA COMPETENCIA

CAPÍTULO I CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Art. 5.- Criterios para el ejercicio de la competencia de gestión de cooperación internacional. - La presente ordenanza se guiará por los siguientes criterios:

- a) **Complementariedad y corresponsabilidad:** La cooperación internacional debe complementar los esfuerzos del Estado ecuatoriano enfocado hacia el desarrollo local. Su aporte debe propender al mejoramiento de las condiciones de vida de las y los ciudadanos, para la consecución del Buen Vivir.
- b) **Articulación territorial:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, debe ejercer y coordinar un liderazgo efectivo sobre las políticas y estrategias de desarrollo territorial con un involucramiento de los diversos actores y en articulación con los distintos niveles de gobierno a fin de lograr la eficacia de la ayuda.

c) Transparencia y Efectividad: El ejercicio de la cooperación internacional en el territorio procurará la efectividad de las acciones ejecutadas en territorio y estará acompañada de procesos de participación ciudadana y la rendición de cuentas.

d) Autosuficiencia y No Condicionalidad: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, promoverá a la cooperación internacional como una herramienta que fortalezca capacidades técnicas institucionales y propenda al desarrollo con equidad, a la autosuficiencia económica, ambiental y a la soberanía social y cultural del territorio.

e) Especialización y Armonización: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, evitará la dispersión de actores y la fragmentación de la cooperación, para encaminar las estrategias territoriales hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. **Visión Estratégica:** El ejercicio de la competencia de la cooperación internacional estará orientado a la sostenibilidad y continuidad de los procesos institucionales y territoriales a mediano y largo plazo.

f) Visión Estratégica: El Gobierno Municipal del Cantón Buena Fe, fortalecerá la colaboración y el diálogo entre naciones y organizaciones a través de alianzas y redes de cooperación, para abordar desafíos globales, promover el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de las personas y comunidades.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Art. 6.- Organización Institucional para el ejercicio de la competencia. – Dentro del Orgánico Funcional vigente se encuentra creada la Gestión de Asesoría, cuyo responsable es el asesor de Alcaldía, cuya misión es Asesorar a la máxima autoridad en las gestiones políticas, administrativas, de cooperación y Relaciones Internacionales; para gestionar el seguimiento y conducción del desarrollo de la gestión institucional del GADM de San Jacinto de Buena Fe, estando dentro de sus atribuciones, asesorar sobre la ejecución de acciones que fueren necesarias para el eficaz ejercicio de la competencia de gestión de la cooperación internacional prevista en la Constitución y en el COOTAD; quien conjuntamente con el Director(a) de Desarrollo Estratégico Institucional planificará, articulará y coordinará las actividades de cooperación con las dependencias correspondientes de la institución para:

a) Orientar en la definición de políticas institucionales, ejes estratégicos para fortalecer la gestión de cooperación internacional.

- b) Acompañar en el establecimiento de las prioridades territoriales, que estarán contempladas en los programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial u otras fuentes, a ser ejecutadas con recursos de la cooperación internacional.
 - c) Buscar ofertas y convocatorias de cooperación internacional.
 - d) Generar acercamiento directo con organismos de cooperación internacional de diversa naturaleza (bilaterales, multilaterales, ONG, descentralizados, privados, otros).
 - e) Apoyar en la negociación y formalización de instrumentos de cooperación internacional.
 - f) Establecer acuerdos y convenios de asistencia técnica y capacitación para el fortalecimiento institucional de la gestión de la competencia.
 - g) Coordinar el desarrollo de programas y proyectos de cooperación.
 - h) Articular con las diferentes dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, para asegurar el cumplimiento de las acciones de cooperación internacional.
 - i) Elaboración de una planificación operativa para la gestión de la cooperación internacional.
 - J) Elaborar proyectos acordes a los formatos establecidos por parte de las instituciones cooperantes, buscando incluso asistencia externa, de ser necesario, para realizar el seguimiento y la evaluación de programas y proyectos de cooperación internacional.
 - k) El Nivel de Gobierno, mantendrá un presupuesto para el caso de necesitar la contratación de servicios profesionales u ocasionales de un especialista en Cooperación Internacional que apoye a la Gestión de la Dependencia Municipal de esta materia.
 - l) Registrar la práctica de cooperación internacional desarrollada en su cantón y promover la sistematización de buenas prácticas en este ámbito. l) Coordinar la estructuración de un banco de perfiles de proyectos para la gestión previa a la postulación de convocatorias que realicen los actores de cooperación. Los perfiles también podrán ser utilizados como insumos para los distintos acercamientos que puedan producirse desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, con los mencionados actores.
 - m) Promover procesos de capacitación a las Áreas vinculadas para el ejercicio de esta competencia de cooperación internacional.
- Se podrá buscar la asistencia externa para este efecto. Así también, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe tendrá la potestad de ejecutar acciones en coordinación con el gobierno central, en el caso de recibir ayuda humanitaria y de emergencia.

CAPÍTULO III

FACULTADES; RECTORÍA LOCAL, PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN

Art. 7.- Facultades.- Las facultades son atribuciones establecidas para el ejercicio de la competencia, la cual le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe dentro de su circunscripción territorial. La competencia contempla las

facultades de rectoría local, la planificación, la regulación, el control y la gestión de la internacional no reembolsable y asistencia técnica.

Art. 8.- Rectoría Local.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, promoverá, a través de la Dirección de Gestión de Planificación Municipal y Gestión Institucional, la inclusión, en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de lineamientos y políticas públicas locales para la gestión de cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica alineados a todos los ámbitos del plan.

Art. 9.- Planificación.- El proceso de planificación de la cooperación internacional se realizará sobre un diagnóstico, que permitirá identificar las necesidades, capacidad y oportunidad de desarrollo en el cantón. El diagnóstico incluye la identificación de actores, recursos y de programas o proyectos a ser ejecutados en el territorio, así como la oferta de cooperación internacional existente. En el marco de la planificación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, impulsará:

- a) La elaboración del plan de oferta de cooperación internacional territorial, con el objetivo de organizar la gestión de la competencia hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- b) Estrategias de posicionamiento a nivel nacional e internacional con el fin de fortalecer las relaciones de cooperación internacional, así como fomentar el rol del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Buena Fe como oferente de cooperación.
- c) La identificación y organización de la oferta de cooperación internacional existente en el territorio y a nivel nacional.
- d) La Afiliación del GAD Municipal del cantón Buena Fe, a las Redes de gobiernos locales de cualquier parte del mundo, teniendo en cuenta su relación con los objetivos que persiga el GADMBF.

Art. 10.- Regulación.- Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe en el ámbito de sus competencias y de su respectiva circunscripción territorial; emitir la normativa local, e incorporar dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial directrices para regular la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica, que implica la de organismos de cooperación internacional, academia, privados y de la sociedad civil en el territorio, a fin de asegurar la correspondencia con las demandas territoriales definidas y priorizadas en sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial, en observancia a la normativa y la política nacional.

Art. 11.- Control.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Buena Fe, establecerá los siguientes mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de la normativa local y nacional, además de la adecuada gestión de la competencia en el territorio:

- a) Realizar el seguimiento de los programas y proyectos ejecutados con recursos de la cooperación internacional no reembolsable y técnica hasta su cierre y finalización.
- b) Implementar y mantener un registro de los acuerdos, programas y proyectos ejecutados con cooperación internacional no reembolsable y técnica en el sistema de información nacional, que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, disponer de la oferta y demanda de cooperación internacional. Sobre la base del registro de acuerdos, programas y proyectos, se elaborará un informe anual de gestión de cooperación internacional, el mismo que será presentado al Ejecutivo para su conocimiento.
- c) La gestión de cooperación internacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe y sus resultados deberán exponer los proyectos a ser gestionados mediante cooperación internacional a la ciudadanía, a través de los diferentes espacios y productos de difusión desarrollados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe; así como, en la rendición anual de cuentas.
- d) Desarrollar los respectivos mecanismos de control, en concordancia con los instrumentos de regulación expedidos, para la gestión de cooperación internacional.

Art. 12.- Gestión: - En el marco de la gestión de la cooperación internacional, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, deberá:

- a) Implementar mecanismos de articulación horizontal y vertical, para la construcción de planes y programas a fin de promover la alineación y complementariedad de la cooperación internacional en territorio.
- b) Negociar y suscribir convenios e instrumentos, con organismos de cooperación internacional.
- c) Promover la inserción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, en redes de gobiernos locales, cooperación descentralizada y de temas de interés municipal.
- d) Ejecutar estrategias de cooperación internacional, a fin de fortalecer la posición del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cantón Buena Fe y el territorio en espacios locales e internacionales, con el propósito de visibilizar la gestión municipal frente a la ejecución de la competencia y generar alianzas estratégicas que incidan en el desarrollo territorial.
- e) Generar una oferta de cooperación descentralizada para incidir en el intercambio de conocimientos a nivel internacional y promover el desarrollo del cantón.
- f) Fomentar la asociatividad, como modelo de gestión a través de la conformación de asociaciones, hermanamientos, consorcios y mancomunidades, entre otros, para la ejecución de programas y/o proyectos, con el fin de optimizar recursos.
- g) Promover la cooperación intermunicipal como mecanismo de intercambio de experiencias para fortalecer el ejercicio de la competencia de gestión de cooperación internacional. Para lo cual este GAD Municipal del cantón Buena Fe, deberá afiliarse a una o más redes de los GAD Municipales, debiendo priorizar el presupuesto necesario para lograr sus fines.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS Y DEL PRESUPUESTO

Art. 13.- Del Acceso a la Cooperación Internacional.– Los programas y proyectos a ser ejecutados a través de la cooperación internacional, se aprobarán por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe de conformidad al artículo 69 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la normativa correspondiente.

Art. 14.- Administración de Recursos Económicos.– El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, para el acceso de la cooperación internacional designará presupuestariamente los recursos y su manejo se realizará de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Art. 15.- Fuentes de Ingresos.– Son recursos económicos para el ejercicio de la competencia:

- a) Las asignaciones presupuestarias que efectúe la Municipalidad u otras entidades públicas para apoyar las actividades en la gestión de la competencia.
- b) Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas nacionales y extranjeras.
- c) Los ingresos que se deriven de recursos reembolsables o no reembolsables.
- d) Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignen.
- e) Los recursos previstos en otras leyes y demás fuentes de financiamiento.

Art. 16.- Del Acervo de la Competencia.– Constituyen patrimonio de la competencia los equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles, entre otros, adquiridos a través de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica, así como valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados nacionales e internacionales adquiridos bajo el ejercicio de esta competencia.

CAPÍTULO V PARADIPLOMACIA

Art. 17.- Definición. - La paradiplomacia es el relacionamiento y desarrollo de actividades entre gobiernos subnacionales de diferentes países con la respectiva observancia de la cartera de Exteriores, esta definición se estructura para distinguir a las relaciones entre Estados nacionales.

Art. 18.- Del ejercicio.– Para el ejercicio de la paradiplomacia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, deberá diseñar a través de su área de

Cooperación Internacional agendas nacionales e internacionales con actores del sistema de cooperación internacional, presentación de ponencias, participación en foros bi-multilaterales y obtención de productos. Estas actividades tendrán como fin desarrollar procesos de internacionalización del cantón Buena Fe en espacios estratégicos de inserción.

Art. 19.-Del criterio.- La participación de funcionarios en las agendas paradiplomáticas deberá contar con criterios que contemplen elementos técnicos, políticos y sobre todo presupuestarios.

TÍTULO III

CONCEPTOS

CAPÍTULO I TIPOS DE COOPERACIÓN

Art. 20.- Modalidad de Cooperación Internacional.- En el marco de sus competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe podrá gestionar la cooperación internacional a través de las siguientes modalidades:

a) Financiera.- Es ofrecida por algunas fuentes, mediante la asignación de recursos financieros. Se divide en reembolsable y no reembolsable:

- **Cooperación financiera reembolsable.** - Consiste en créditos blandos y se desarrolla bajo condiciones de interés y de tiempos más favorables. Su coordinación de adquirirla en beneficio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, estará a cargo de la Dirección Financiera, la o las Direcciones Técnicas que sean responsables de la implementación del proyecto – objeto de la cooperación financiera reembolsable - y el área encargada de cooperación internacional, esta última quien presidirá las reuniones que conglomere a los actores antes en mención, bajo los lineamientos que defina la máxima autoridad institucional. Previo a la adquisición de recursos por medio de la cooperación financiera reembolsable, esta deberá contar con su respectivo aval por parte de la cartera de Estado correspondiente.

- **Cooperación financiera no reembolsable.** - Es la cooperación ofrecida por algunas fuentes, mediante la asignación de recursos, con el objeto de apoyar proyectos o actividades de desarrollo. Los recursos se emplean también para adquisición de materiales o equipos. Se entenderá que los recursos financieros entregados con esta modalidad tendrán la característica de no reembolsable.

b) Asistencia Técnica.- Consiste en la ayuda que se entrega mediante la transferencia de técnicas, tecnologías, conocimientos, habilidades o experiencias por parte de países, organismos u organizaciones bi-multilaterales, con el fin de apoyar el desarrollo socioeconómico de los países y/o gobiernos locales, en áreas específicas. Con este tipo de Cooperación se contribuye también al desarrollo tecnológico, la formación del talento humano y a mejorar la capacidad de las instituciones.

c) De acuerdo a las modalidades de cooperación permitidas en la Ley.

Art. 21.- Fuentes de Cooperación.- En el marco de sus competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, podrá gestionar la cooperación internacional financiera no reembolsable y/o asistencia técnica en las siguientes modalidades de cooperación:

Bilateral.- Mediante acuerdos específicos que se derivan de acuerdos o convenios firmados entre Estados con el Ecuador.

Multilateral.- Mediante acuerdos específicos que se derivan de acuerdos o convenios firmados con un organismo de cooperación multilateral, una vez, que éste haya firmado un acuerdo o convenio con el Estado ecuatoriano, los programas o proyectos a efectuarse con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, se implementarán a través de convenios específicos.

Organización No Gubernamental.- Mediante acuerdos específicos que se derivan de acuerdos o convenios firmados con ONGs legalmente establecidas en el Ecuador, las cuales deberán contar con el convenio básico de funcionamiento.

Privada.- Mediante acuerdos específicos que se derivan de acuerdos o convenios firmados con actores privados bajo la suscripción de un convenio con la Municipalidad. Descentralizada, mediante acuerdos específicos que se derivan de acuerdos o convenios firmados con un gobierno subnacional extranjero a través de la firma de un convenio específico.

CAPÍTULO II CONVENIOS Y HERMANAMIENTOS

Art. 22. Convenios.- Acuerdo formal entre dos o más partes, en este caso, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Buena Fe y otras entidades públicas o privadas, que establece los términos y condiciones para la colaboración mutua en áreas específicas.

Art. 23. Tipos de convenios.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cantón Buena Fe, podrá celebrar convenios de cooperación internacional, tales como: Cooperación Directa, Cooperación Indirecta, Redes de Gobiernos Locales y Cooperación Delegada.

- **Cooperación directa:** Se refiere a la colaboración directa entre dos o más entidades, sin la intermediación de otras. Esto puede incluir intercambios de experiencias, recursos o conocimientos técnicos.
- **Cooperación indirecta:** En este caso, los gobiernos extranjeros colaboran a través de intermediarios, como agencias gubernamentales nacionales o internacionales, organizaciones no gubernamentales (ONG) u organismos internacionales. Estos intermediarios pueden

facilitar la cooperación proporcionando financiamiento, coordinación logística o apoyo técnico para proyectos conjuntos entre gobiernos locales.

- **Redes de gobiernos locales:** Se refiere a la participación en redes formales de gobiernos locales a nivel nacional, regional o internacional. Estas redes permiten a los gobiernos locales intercambiar información, buenas prácticas y recursos, así como colaborar en iniciativas conjuntas.

- **Cooperación delegada:** Es un tipo de cooperación donde un gobierno local puede delegar ciertas responsabilidades o funciones a otro gobierno local, ya sea dentro del mismo país o en el extranjero.

Art. 24.- Hermanamiento. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, promoverá el status de hermanamiento con gobiernos descentralizados de otros países del mundo en el marco de la cooperación internacional, con el fin de impulsar programas y proyectos de cooperación e integración para el desarrollo integral del cantón Buena Fe y en beneficio de sus habitantes, de modo que garantice el pleno ejercicio de sus derechos.

Art. 25.- Convenio de Hermanamiento.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, celebrará convenios de hermanamiento a fin de viabilizar los procesos de planificación y gestión, orientados al fomento del desarrollo integral, institucional, social, económico, cultural, turístico, patrimonial, ambiental, de seguridad y demás competencias y funciones de su territorio. El hermanamiento se llevará a cabo de conformidad con su visión estratégica, afinidad con otros territorios, necesidad de integración e internacionalización, respeto a la soberanía y el beneficio recíproco en la prestación de servicios públicos. Previo a la suscripción de hermanamientos, el instrumento deberá contar con el respectivo informe jurídico emitido por la Procuraduría Síndica y el informe técnico por parte del área responsable de Cooperación Internacional, documentos habilitantes que deben ser remitidos al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación en sesión, la misma que podrá convocarse con carácter de ordinaria o extraordinaria en un solo debate.

Art. 26.- De los recursos económicos.- En el caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Buena Fe, celebre convenios u otros instrumentos de similar contenido, los cuales comprometan recursos económicos, este tipo de iniciativas deberán contar previamente con la certificación presupuestaria respectiva, de conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. – A partir de la vigencia de esta Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Buena Fe, tiene un plazo de 180 días, para la designación del presupuesto

respectivo, a fin de dar cabal cumplimiento a este texto cantonal y se pueda afiliar a una o más Redes de Gobiernos Locales, sea a nivel nacional o internacional, debiendo contarse con el respectivo informe del funcionario o servidor responsable de la Cooperación Internacional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia luego de ser aprobada por el órgano legislativo en segunda y definitiva instancia y debidamente sancionada por el ejecutivo municipal; sin perjuicio de su publicación en los medios previstos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA.- Publíquese la presente ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la institución, y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Buena Fe, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Ab. Diana Anchundia Yépez Mgtr.
ALCALDESA DEL CANTÓN BUENA FE

Ab. Alfonso Bone Sacoto
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN BUENA FE**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Buena Fe, en sesiones ordinarias de fecha treinta de enero y seis de febrero del año dos mil veinticinco, en primero y segundo debate, respectivamente. Lo certifico.- San Jacinto de Buena Fe, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Abg. Alfonso Bone Sacoto
SECRETARIO DEL CONCEJO

SANCIÓN: De conformidad con los arts. 322 y 324 del COOTAD, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN BUENA FE**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** en la Gaceta Oficial, en el portal

www.buenafe.gob.ec, y en el Registro Oficial, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Abg. Diana Anchundia Yépez, Mgtr.
ALCALDESA DEL CANTON BUENA FE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal www.buenafe.gob.ec y en el Registro Oficial, la presente **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN BUENA FE**, la señora Abg. Diana Anchundia Yépez, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Buena Fe, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. Lo certifico.-

Abg. Alfonso Bone Sacoto
SECRETARIO DEL CONCEJO